



Fecha de publicación: 15 de diciembre de 2022

- A pesar de los controles que realizan empresas y autoridades competentes para asegurar solo la fabricación y comercialización de productos seguros, en ocasiones pueden surgir incidentes que afecten a los alimentos. Es entonces cuando se activa un segundo mecanismo de protección: la red de alerta alimentaria.
- Cuando se lanza una alerta significa que empresas o autoridades competentes han identificado determinados productos no seguros y trabajan contrarreloj para retirarlos, evitando en última instancia que sean puestos a disposición de la población.
- El hecho de que se inicie un expediente de alerta alimentaria, a nivel nacional o europeo, no significa que los productos implicados hayan llegado al consumidor, incluso si esos alimentos ya han iniciado su proceso de comercialización dentro de la cadena alimentaria en España.
- La comunicación de alertas en la página web y redes sociales de la AESAN supone un mecanismo más de protección para evitar que los productos que hayan podido llegar a los hogares sean consumidos.
- Existen unos criterios y principios comunes de actuación acordados por la AESAN y las CC.AA. para la comunicación de incidentes de origen alimentario y proteger la salud de la población.

Introducción

La Red de Alerta Alimentaria es un sistema de intercambio rápido de información, a nivel nacional (SCIRI) e internacional (RASFF, INFOSAN) para la notificación de un riesgo directo o indirecto para la salud humana relacionado con los productos alimenticios y los materiales en contacto con los mismos.

A pesar del alto nivel de seguridad alimentaria que tenemos en España y la UE, incluyendo un sólido sistema de control para asegurarse que solo se comercializan alimentos seguros, tanto de

empresas como de autoridades oficiales, en ocasiones pueden surgir problemas, responsabilidad o no del operador económico, que impliquen que productos que no cumplen con todos los requisitos de seguridad son fabricados y, en algunos casos, también comercializados.

Los operadores son, por normativa, responsables de avisar a la población cuando importan, producen, transforman o distribuyen alimentos que no cumplen los requisitos de seguridad y puedan haber llegado a la ciudadanía.

Cuando se detectan problemas de seguridad en alimentos o materiales en contacto con los mismos, ya sea por las propias empresas o por las autoridades competentes, la red de alerta alimentaria se activa. Esto significa que empresas y autoridades oficiales trabajan de forma rápida y prioritaria, utilizando la información de la trazabilidad de los productos, para frenar la comercialización de los alimentos considerados no aptos y evitar que finalmente sean puestos a disposición de la población. Por eso, en la mayor parte de las ocasiones, la propia activación de la red de alerta impide que los productos no seguros lleguen a los hogares.

Como parte esencial de esa labor, las diferentes autoridades competentes que forman la red trabajan dentro del propio sistema para comprobar, ante un expediente determinado, la retirada efectiva del canal de comercialización de todos los productos implicados, aclarar las causas que dieron lugar a la alerta, establecer medidas correctoras, y en su caso, imponer una sanción al operador responsable.

El hecho de que se inicie un expediente de alerta alimentaria, a nivel nacional o europeo, no significa en todos los casos que los productos implicados hayan llegado al consumidor, incluso si esos alimentos ya han iniciado su proceso de comercialización dentro de la cadena alimentaria en España. Esta es la razón por la que no todos los expedientes notificados en la red europea - RASFF - son sistemáticamente objeto de comunicación a la población en nuestro país. El objetivo del lanzamiento de una alerta es que empresas y autoridades competentes han identificado determinados productos no seguros y trabajan contrarreloj para retirarlos, evitando en última instancia que sean puestos a disposición de la población.

A pesar del rápido funcionamiento de la red de alerta alimentaria, los productos alertados pueden llegar hasta la población y en esa circunstancia, se activan nuevos mecanismos, fundamentalmente en el ámbito de la comunicación, para informar de manera efectiva a toda la población y evitar que esos productos concretos sean consumidos.

Por tanto, el objetivo principal de la comunicación de una alerta alimentaria es informar a la ciudadanía sobre si un producto que ha estado a la venta presenta un riesgo grave, y si lo han comprado y lo tienen en sus casas, evitar que sea consumido.

El hecho de la publicación de las alertas en las webs institucionales, y el reflejo de la misma en los medios de comunicación, es un canal efectivo de información rigurosa y útil, considerada necesaria en ciertos casos en los que los productos afectados puedan haber llegado hasta los hogares de las personas consumidoras. Asimismo, las redes sociales (*Twitter, Instagram, etc.*) ayudarán con su inmediatez a ampliar y acelerar el eco de esta información contrastada y de utilidad para la ciudadanía.

Criterios para la publicación de alertas en la página Web de la AESAN

Con la finalidad de avanzar en la transparencia de la gestión de las alertas alimentarias, existen unos criterios y principios comunes, acordados por la AESAN y las CC. AA., para la publicación de

una alerta alimentaria. En el caso de la AESAN esta información se publica en su web www.aesan.gob.es y en sus perfiles oficiales en las redes sociales.

Son varios los **criterios** a considerar para decidir la comunicación de una alerta a la población:

- Que exista la certeza o duda razonable de la existencia de un riesgo clasificado como grave para la población, que exige una actuación inmediata para retirar el producto alimentario implicado.
- Que exista la certeza o duda razonable de que el producto objeto de la alerta ha sido o puede ponerse a disposición de la población.
- Que el producto objeto de la alerta haya producido un brote alimentario o haya posibilidad de que pueda producirlo.
- Que exista una comunicación a la población por parte de una comunidad autónoma u otro país, incluso en el caso de que la alerta no haya sido notificada a través de la red de alerta alimentaria. En este caso, generalmente usando directamente la fuente correspondiente.
- Que, en aplicación del artículo 19 del Reglamento (CE) Nº 178/2002, exista alguna comunicación pública de la retirada de un producto por parte del operador afectado. En este caso, igualmente usando de forma directa la fuente correspondiente.

Principios generales de actuación para la comunicación pública de una alerta

Los principios generales de actuación en relación con la comunicación pública de una alerta alimentaria por la AESAN son:

- a) **Principio de protección de la salud**, cuando exista certeza o duda razonable de que exista un riesgo para la salud derivado de un producto puesto en el mercado.
- b) **Principio de cautela**, cuando exista posibilidad de efectos nocivos para la salud pública pero exista incertidumbre científica, para lo que se aplicarán medidas provisionales de comunicación en espera de disponer de información científica adicional que permita una evaluación del riesgo más exhaustiva.
- c) **Principio de eficacia**, comunicando la información que sea relevante para la población y evitando cualquier tipo de alarma innecesaria, así como el exceso de información, que puede disminuir la eficacia de los mensajes.
- d) **Principio de proporcionalidad**, por el cual no se crearán perjuicios innecesarios a las empresas ni se restringirá el comercio más de lo requerido para alcanzar el objetivo de protección de la salud de la población y de protección de los derechos de los consumidores.
- e) **Principios de transparencia y confidencialidad**, a raíz de los cuales la información al público se realizará cuando existan motivos razonables para sospechar que un producto puede presentar un riesgo para la salud humana, evitándose la divulgación de información amparada por el secreto profesional, salvo que las circunstancias así lo exijan con el fin de proteger dicha salud, lo que se estudiará caso por caso.

Modelos estandarizados de publicación

Para la publicación de la información se emplean modelos estandarizados que contienen de forma uniforme y fácilmente interpretable los datos requeridos para la identificación del producto, el riesgo potencial asociado a su consumo y las medidas a adoptar por la población, entre otros. En función de la naturaleza del riesgo o características particulares, la información se clasificará en uno de los siguientes apartados de la [sección de la Red de Alerta Alimentaria de la web de la AESAN](#):

- Alertas alimentarias de interés general, que pueden afectar a toda la ciudadanía;
- Alertas alimentarias de alérgenos y otras sustancias no declaradas, que pueden afectar a las personas con algún problema de alergia, intolerancia o derivado de la ingesta de gluten;
- Alertas alimentarias de complementos alimenticios con sustancias farmacológicamente activas, que pueden afectar a aquellas personas que consumen este tipo de productos.

Todas estas alertas también se publicarán en la portada de la web de la AESAN por orden de aparición, independientemente del tipo de alerta de que se trate.

Debido a la posible gravedad de efectos adversos para personas sensibles, todas las alertas alimentarias de alérgenos y otras sustancias no declaradas y todas las alertas alimentarias de complementos alimenticios con sustancias farmacológicamente activas emitidas por la red de alerta son comunicadas de manera pública a la población.

La publicación de una alerta no marca el final de la misma ni de las acciones que de ese incidente se deriven, sino que las autoridades competentes y empresas continúan investigando el incidente para identificar la causa y evitar que otros productos puedan verse implicados también. Por el contrario, también puede ocurrir que, fruto de estas investigaciones, productos inicialmente alertados y retirados del mercado en aplicación del principio de precaución sean considerados seguros y puedan ser nuevamente liberados para su venta.

En base a estas actuaciones, toda nueva información relacionada con una alerta ya publicada y que sea de interés para la ciudadanía de acuerdo con los criterios anteriormente expuestos se comunicará de manera pública como “Ampliación de información” de la alerta previa especificada. Además, en determinadas circunstancias como aquellas en las que sobre un mismo riesgo se ha inmovilizado una gran variedad o cantidad de productos, se publicará información específica sobre la situación existente en la sección general de noticias de la web de la AESAN.

Finalmente, la información que se publica sobre las alertas podrá ser retirada de la web únicamente por los siguientes motivos:

- Por el tiempo transcurrido: la información sobre alertas permanecerá en la web durante los dos años siguientes a su publicación o cuando la alerta haya sido cerrada, si bien se mantendrá un repositorio de las alertas anteriores en la página web y en los archivos de la AESAN.
- Porque exista nueva información que indique que la información inicial era errónea, o porque se comunicó la alerta siguiendo el principio de cautela y posteriormente no se ha confirmado el riesgo. En este caso, la autoridad competente correspondiente hará una nota de rectificación informando de la eliminación de la alerta de la página web.

Toda la información de la actividad del Sistema Coordinado de Intercambio Rápido de Información (SCIRI) se encuentra publicada en los [informes anuales del SCIRI](#), en la sección correspondiente de la página web de la AESAN.